



**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución GJ-0187 DEL 16 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2111 contra YOLANDA RODRIGUEZ PINEDA identificado con C.C. No. 51.711.921.
2. **Resolución GJ-0189 DEL 18 DE JULIO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0291 contra ASOCIACION INTEGRAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASINEP identificada con NIT 900.163.722.
3. **Resolución GJ-0190 DEL 19 DE JULIO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-2057 contra CONSTRUCCIONES LIVIANAS AVANZADAS SAS identificada con NIT 900.394.943.
4. **Resolución GJ-0191 DEL 19 DE JULIO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-2065 contra PORT LOGISTIC SERVICES SAS identificada con NIT 900.499.284.
5. **Resolución GJ-0195 DEL 26 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0367 contra EMPRESA PUBLICA FLORIDA. identificada con C.C./ NIT 815.004.129





6. **Resolución GJ-0196 DEL 27 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0129 contra ABEL CAYETANO VARGAS. identificada con C.C./ NIT 6.749.601
7. **Resolución GJ-0198 DEL 29 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0039 contra MAVIN CTA. identificada con C.C./ NIT 804.011.060.
8. **Resolución GJ-0200 DEL 29 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0335 contra DARIO ANTONIO PEREZ SERNA identificado con C.C. No. 3.592.636.
9. **Resolución GJ-0208 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ -0157 DEL 6 DE JUNIO DE 2024 LA QUE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0369 contra CORPORACION COMPROMISO SOCIAL identificado con C.C. No. 900.044.019.
10. **Resolución GJ-0214 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta la terminación, cierre y archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0090 contra BELTRAN CADAVID JOSE MARIA identificada con C.C. No. 436.485.
11. **Resolución GJ-0218 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0875 contra ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO identificado con C.C. No. 5.251.953





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-2111	YOLANDA RODRIGUEZ PINEDA	51.711.921	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0187 DEL 19 DE JULIO DE 2024	PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario YOLANDA RODRIGUEZ PINEDA identificada con C.C. No. 51.711.921, limitándose la medida por la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$50.119.749,90). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente
2	P-0291	ASOCIACION INTEGRAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASINEP	900.163.722	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0189 DEL 18 DE JULIO DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0291, en contra del aportante ASOCIACION INTEGRAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASINEP identificada con NIT. No. 900.163.722, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-113 del 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1519 del 14 de noviembre de 2012, actualizada mediante la Resolución No. GJ-866 de 17 de junio de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1519 del 14 de noviembre de 2012, actualizada mediante la Resolución No. GJ-866 de 17 de junio de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO





					<p>CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1519 del 14 de noviembre de 2012, actualizada mediante la Resolución No. GJ-866 de 17 de junio de 2017, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ASOCIACION INTEGRAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASINEP, identificada con NIT. 900.163.722. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0291, en contra del aportante ASOCIACION INTEGRAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS ASINEP identificada con NIT. No. 900.163.722, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-066 del 29 de diciembre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
3	P-2057	CONSTRUCIONES LIVIANAS AVANZADAS SAS	900394943	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTA</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0190 DEL 19 DE JULIO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2057, en contra del aportante CONSTRUCCIONES LIVIANAS AVANZADAS SAS identificada con NIT. No. 900.394.943, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11431 del 2 de marzo de</p>





				<p>MIENTO DE MEDIDAS CAUTELA RES DEL PROCESO DE COBRO COACTIV O</p>	<p>2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1720 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-372 del 10 de enero de 2017 y GJ-1630 del 29 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1720 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-372 del 10 de enero de 2017 y GJ-1630 del 29 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1720 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-372 del 10 de enero de 2017 y GJ-1630 del 29 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CONSTRUCCIONES LIVIANAS AVANZADAS SAS, identificada con NIT. 900.394.943. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2057, en contra del aportante CONSTRUCCIONES LIVIANAS AVANZADAS SAS identificada con NIT. No. 900.394.943, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de</p>
--	--	--	--	---	---





						Deuda No. RSO-OI-CM-11431 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
4	P-2065	PORT LOGISTIC SERVICES SAS	900.499.284	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0191 DEL 19 DE JULIO DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P-2065, en contra del aportante PORT LOGISTIC SERVICES SAS identificada con NIT. No. 900.499.284, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11445 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1723 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-375 del 10 de enero de 2017 y GJ-1632 del 29 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1723 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-375 del 10 de enero de 2017 y GJ-1632 del 29 de agosto de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1723 del 31 de agosto de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-375 del 10 de enero de 2017 y GJ-1632 del 29 de agosto de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea PORT LOGISTIC SERVICES SAS, identificada con NIT. 900.499.284. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea





						<p>levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2065, en contra del aportante PORT LOGISTIC SERVICES SAS identificada con NIT. No. 900.499.284, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-OI-CM-11445 del 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
5	P-0367	EMPRESA PUBLICA FLORIDA	815.004.129	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	RESOLUCIÓN No. GJ-0195 DEL 26 DE JULIO DE 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$24.429.728,40) como el valor total a pagar por el aportante EMPRESA PUBLICA FLORIDA identificado con NIT. 815.004.129; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 31 de julio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.413.966) Intereses DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$17.794.878,00). Costas, DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.220.884,40). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$24.429.728,40) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A</p>

					<p>con NIT. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 Piso 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
6	P-0129	ABEL CAYETANO VARGAS	6.749.601	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0196 DEL 27 DE JULIO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0129, la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 2.048.169,20) como el valor total a pagar por el aportante ABEL CAYETANO VARGAS identificado con C.C. NIT. 6.749.601; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 31 de julio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$333.015.00) Intereses UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.528.957.00). Costas, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL</p>



					<p>CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$186.197,20). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 2.048.169,20) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F422, referencia 1 C.C. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
7	P-0039	MAVIN CTA	804.011.060	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0198 DEL 29 DE JULIO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0039, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$74.790.001.00) como el valor total a pagar por el aportante MAVIN CTA identificado con C.C. NIT. 804.011.060; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 26 de julio de 2024, discriminados de la siguiente</p>





				PROCESO DE COBRO COACTIVO		<p>manera: Capital, QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.318.183.00) Intereses CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$52.672.727.00). Costas, SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.799.091.00). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$74.790.001.00) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 C.C. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
8	P-0335	DARIO ANTONIO PEREZ SERNA	3.592.636	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA	RESOLUCIÓN No. GJ-0200 DEL 29 DE	ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito,





				LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	JULIO DE 2024	títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario DARIO ANTONIO PEREZ SERNA identificado con el número de C.C. No. 3.592.636, limitándose la medida por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$849.172,50). ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
9	P-0369	CORPORACION COMPROMISO SOCIAL	900.044.019	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ -0157 DEL 6 DE JUNIO DE 2024 LA QUE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0208 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0157 del 6 de junio de 2024, en la cual se fijó la suma DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.307.186,60) como el valor total a pagar por el aportante CORPORACION COMPROMISO SOCIAL identificado con NIT. 900.044.019; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 6 de junio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.035.900). Intereses QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$15.733.806.00). Costas, UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.573.380,60). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma APROBADA de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON





					<p>SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.307.186,60) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
10	P-0090	BELTRAN CADAVID JOSE MARIA	436.485	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p> <p>RESOLUCIÓN No. GJ-0214 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0090, en contra de la aportante BELTRAN CADAVID JOSE MARIA identificado con C.C. No. 436.485, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-090 del 7 de febrero de 2011.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1717 del 1 de septiembre de 2016 sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1717 del 1 de septiembre de 2016, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas</p>





					cautelares con Resolución No. 1717 del 1 de septiembre de 2016y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea BELTRAN CADAVID JOSE MARIA identificado con C.C No. 436.485. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0090, en contra de la aportante BELTRAN CADAVID JOSE MARIA identificado con C.C No. 436.485, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
11	P-0875	ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO	5.251.953	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No. GJ-0218 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO identificado con C.C. 5.251.9538, limitándose la medida por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. (\$59.529.453,21). ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de

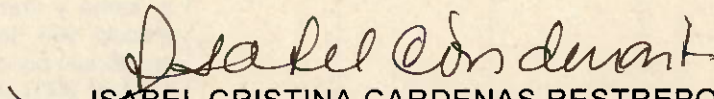




						<p>Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada ARTÍCULO TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 11 de Septiembre de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

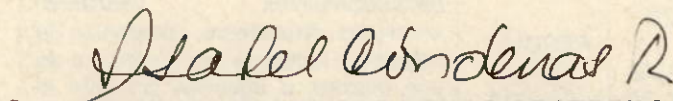
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 24 de Septiembre de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Sergio Sánchez- Profesional Positiva *su*

